



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

La Moción de Orden del Día (de Urgencia) para *"CONFORMAR UNA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO"*, presentada mediante Oficio N° 065-2015-CR-GRC/VVS.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.*

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."*

Que, el Art. 120°, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, dispone que: *"las Comisiones Investigadoras con las responsables de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional"*; a su vez, el Art. 121°, del mismo cuerpo normativo dispone que: *"Las comisiones Especiales e Investigadoras estarán conformadas como mínimo por tres (03) y como máximo por cinco*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



(05) Consejeros Regionales hábiles, designados por el Consejo Regional. Su designación será mediante Acuerdo Regional."

Que, las Comisiones Especiales e Investigadoras, actúan en el marco de sus funciones, acorde al Capítulo II, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, en lo concerniente a los Artículos 123° al 129°.

Que, ante las denuncias vertidas en reiteradas oportunidades por los medios de comunicación (Radial, Televisivo y Periódicos) local, regional y nacional de presuntos hechos de irregularidades, en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", desde la formulación del Expediente Técnico, su aprobación por Resoluciones Presidenciales N°638-2013-GR Cusco/PR, de fecha 15 de abril del 2013, el proceso de selección y ejecución por contrata N° 239-2012-GR Cusco/GGR, a "Suma Alzada" con la contratista "Consorcio Salud Lorena", desde el 24 de Julio 2012, por la suma de S/. 197 580 499.16 (Ciento Noventa y Siete Millones, Quinientos Ochenta Mil, Cuatrocientos Noventa y Nueve Con 16/100 Nuevos Soles); para ser ejecutada en 540 días; para lo cual recibió un adelanto en efectivo y materiales por un valor de S/.94 287 601.35 (Noventa y Cuatro Millones, Doscientos Ochenta y Siete Mil, Seiscientos Uno con 35/100 Nuevos Soles); compromisos incumplidos en razón de los cuales se habría solicitado diez (10) ampliaciones de plazo de ejecución por parte de "El Contratista", comprometiéndose en su décima petición de ampliación un plazo máximo para entregar finalmente el día 06 de marzo del 2015, petición que tampoco cumplió en su momento. Mencionado Incumplimiento habría dado lugar a la Resolución del Contrato, por ocasionar mayores gastos generales al Gobierno Regional, toda vez que cada plazo de ampliación significa seguir aumentando los gastos en pago al Contratista y Supervisor; además de perjudicar el acceso de miles de usuarios al servicio de Salud tanto regional como inter regional.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una "Comisión Investigadora", encargada de investigar las presuntas irregularidades en el proceso de Construcción del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena, Nivel III-1 Cusco"; la misma que estará integrada por los Consejeros Regionales siguientes:

- ✚ Victor Vargas Santander.
- ✚ Abel Paucarmayta Tacuri.
- ✚ Kely Farfán Pacheco.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR un plazo de treinta (30) días hábiles a la Comisión Investigadora, para que entreguen el informe final, con las conclusiones y recomendaciones ante el pleno del Consejo Regional Cusco.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Gobierno Regional del Cusco y sus dependencias, a la empresa constructora, al supervisor y demás personas inmersas en la investigación, dar todas las facilidades al proceso de investigación.

ARTÍCULO CUARTO: EXIGIR al Gobernador Regional del Cusco, acredite un equipo técnico especializado requerido por la Comisión Investigadora con profesionales del personal nombrado de la entidad o contratación de profesionales especializados.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web de la entidad (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, a los treinta días del mes de Marzo, del dos mil quince.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alonzo Aragón
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Cusaca Nuño
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL